



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

Dirección Nacional
de Industrias

FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA

Fondo de Electrónica y Robótica

Bases

Abril 2023

Área de Política Industrial

Tel. (598) 2840 1234

consejo.electronica@miem.gub.uy

[Fondos de Política Industrial](#)

[Fondo de Electrónica y Robótica](#)

[Ficha FER](#)



Contenido

1.	¿Qué es el Fondo de Electrónica y Robótica?	2
2.	¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?	2
3.	¿Quiénes pueden postular?	2
4.	¿Qué apoyo otorga el FER a los beneficiarios?	3
5.	¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?	4
6.	¿Qué inversiones puede financiar el FER?	4
7.	¿Qué gastos NO son elegibles?	4
8.	¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?	5
8.1.	<i>Postulación</i>	5
8.1.1.	¿Cuáles son las vías de postulación?	5
8.1.2.	¿Qué documentación se requiere?	5
8.1.3.	Domicilio electrónico obligatorio	7
8.2.	<i>Evaluación</i>	7
8.2.1.	Viabilidad económica del postulante	8
8.2.2.	Equidad de género	9
8.3.	<i>Selección</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
9.	¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?	9
10.	¿Dónde puedo realizar consultas y asesorarme para mí postulación?	9
11.	Ejecución de proyectos beneficiarios	9
12.	Seguimiento de proyectos beneficiarios	10
12.1.	<i>Cambio de alcance</i>	10
12.2.	<i>Cambio de plazo</i>	11
12.3.	<i>Cambio de presupuesto</i>	11
12.4.	<i>Formularios de rendición, de memoria de metas y de solicitud de cambio</i>	11
	Otras obligaciones del beneficiario	11
13.	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>	
14.	Composición de la inversión	11
14.1.	<i>Maquinaria y Equipos</i>	11
14.2.	<i>Software</i>	12
14.3.	<i>Diseño industrial</i>	12
14.4.	<i>Consultoría técnica</i>	12
14.5.	<i>Certificación</i>	12
14.6.	<i>Participación en ferias, eventos o misiones comerciales</i>	13
14.7.	<i>Capacitación</i>	13
	<i>Anexo I. Contrato de Ejecución de Proyecto</i>	14



1. ¿Qué es el Fondo de Electrónica y Robótica?

Desde el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) se ha promovido la creación del Consejo Sectorial de Electrónica y Robótica (CSER), como una herramienta de política industrial para promover el sector, en el entendido de que constituye un área estratégica con importante potencial de desarrollo. La industria de electrónica y robótica es considerada un sector de relevancia dada la potencialidad que implica en materia de innovación, la ocupación de mano de obra altamente capacitada y por las externalidades positivas que tiene sobre el resto de la estructura productiva.

Desde el MIEM se pretende incentivar a que se desarrollen nuevas líneas de negocio y se potencian las existentes, mediante fondos direccionados a sectores específicos. Es en este contexto, y partiendo del formato del instrumento Fondo Industrial (implementado hace varios años), se creó el **Fondo de Electrónica y Robótica (FER)**, teniendo como objetivo fomentar el desarrollo de las empresas pertenecientes a este sector industrial, agregando valor a su producción de bienes y servicios, a través de mejoras en su eficiencia y competitividad.

Mediante este programa se entregarán **fondos no reembolsables**, a proyectos de empresas que hayan identificado necesidades concretas de producción y/o comercialización, las cuales puedan ser cubiertas con la adquisición de equipamiento/instrumental, capacitación, certificación, entre otros.

En la presente convocatoria el FER dispondrá de un monto total a distribuir entre los beneficiarios de hasta **\$\$U 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos)**, fondos presupuestales, derivados de la partida Especialización Productiva.

Los proyectos que cumplan con las condiciones formales y técnicas solicitadas, serán apoyados siguiendo el orden de postulación y en la medida en que existan fondos disponibles y esté aún vigente la convocatoria.

2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se apunta a proyectos que se enmarquen en alguno(s) de los siguientes objetivos: **1) aumentos de productividad** a través de cambios tecnológicos en los procesos productivos, automatización o escalamiento productivo, y/o **2) el desarrollo y/o mejora de productos/servicios**, y/o **3) el acceso a mercados**.

3. ¿Quiénes pueden postular?

Se convoca a **empresas productoras de bienes y/o servicios de electrónica y/o robótica**, radicadas en territorio nacional no franco, a presentar sus propuestas. Dichas propuestas deben ajustarse a los objetivos de la presente convocatoria. Se refiere a electrónica y/o robótica según la definición que se establece en el Art. 1 del Decreto 317/018 reglamentario de la Ley 19.592.

Se considera el rubro de actividad de la empresa¹ postulante y del proyecto presentado.

Todo proyecto postulado que no se enmarque en dichas actividades se rechazará sin más trámite.

La empresa postulante debe cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Tener una antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de postulación².

¹ El rubro de actividad de la empresa se verifica en el Formulario 6906 de DGI y/o en el certificado DEI.

² Se toma en cuenta la fecha de inicio o reinicio de actividades.



- Tener por lo menos un balance cerrado y presentar ingresos operativos.
- Estar inscrita en RUPE en estado ACTIVO, y actualizado.
- Certificado del Directorio de Empresas Industriales del MIEM (DEI) vigente.
- Certificado PYME vigente.
- Constitución de domicilio electrónico ante la Dirección Nacional de Industrias. El mencionado domicilio, deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.
- Presentar **toda la documentación** solicitada en el apartado **8.1.2** de las presentes Bases.

La empresa y el proyecto deben localizarse en territorio nacional no franco.

En caso de que la empresa presente incumplimiento del Contrato de Ejecución de Proyecto de alguna Convocatoria anterior del FER³, así como, de otros fondos de política industrial, dará lugar al rechazo de la postulación sin más trámite.

4. ¿Qué apoyo otorga el FER a los beneficiarios?

El FER otorga a los beneficiarios un **financiamiento no reembolsable de hasta \$U 1.000.000** (un millón de pesos uruguayos) y de acuerdo a los siguientes toques:

Tamaño de la empresa	% de cofinanciamiento
Micro y Pequeña	60%
Mediana	50%

La empresa deberá aportar la **contrapartida** de fondos del proyecto, la cual **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del FER.**

Ninguna empresa o grupo económico podrá recibir beneficios de más de uno de los Fondos de Política Industrial comprendidos en las convocatorias 2023. Por otro lado, una misma empresa o grupo económico sólo podrá recibir beneficios por un único proyecto en cada Convocatoria de este fondo.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el FER. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir a qué fondo aplicará.

Ningún proyecto puede recibir exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el FER, también queda exceptuada la utilización del Decreto 317/2018. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir si se acogerá a la exoneración fiscal o al cofinanciamiento de dicho fondo.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados será el publicado por el Banco Central del Uruguay correspondiente al día hábil previo a la fecha de postulación. Dicho tipo de cambio será utilizado durante toda la vida del proyecto, en oportunidad de cada rendición y/o solicitud de cambio.

Para los proyectos a desarrollarse por empresas **habilitadas como Usuario de Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico** por el MIEM, el monto total otorgado por el FER se **incrementa 20%** (veinte por ciento), no pudiendo superar el tope de **\$U 1.000.000**.

³ Rendición pendiente (plazo vencido), plazo excedido, devolución pendiente de fondos remanentes.



5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

Los proyectos beneficiados no podrán superar el plazo de ejecución máximo de 12 meses calendario desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.

El plazo máximo es potencialmente prorrogable por hasta 12 meses adicionales, en casos debidamente justificados. La prórroga debe ser solicitada por el beneficiario a DNI con antelación al vencimiento del plazo original; se considerará concedida luego de validada y notificada por DNI.

6. ¿Qué inversiones puede financiar el FER?

Las siguientes inversiones se consideran elegibles:

- Maquinaria, equipamiento, herramientas y/o instrumental nuevo, así como los gastos de instalación y capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. Asimismo en este rubro se puede incluir el costo de flete y seguro internacional⁴ y el flete interno para el traslado de los equipos hasta la empresa en donde se van a instalar.
- Software de aplicación al proceso productivo (desarrollo, adquisición de licencias, suscripción por hasta 1 año).
- Servicios de diseño industrial.
- Certificación de producto o proceso.
- Consultorías técnicas, demostrando experticia del consultor/a (se debe adjuntar el Currículum Vitae de la persona referente o del equipo técnico).
- Servicios especializados vinculados al proyecto (ensayos y análisis de producto o proceso, calibración de equipos).
- Participación en eventos, ferias o misiones comerciales.
- Arrendamiento de servicios de laboratorio de electrónica y/o fabricación.
- Capacitaciones técnicas en áreas relacionadas al proyecto.

Todas las inversiones deben estar alineadas con el objetivo del proyecto, debidamente justificadas y respaldadas mediante la presentación de cotizaciones del proveedor, presupuesto, facturas proformas, catálogo web, etc. Para mayores detalles, leer punto **14** de las presentes bases.

No serán elegibles proyectos que hayan iniciado su ejecución presupuestal de componentes elegibles previo a la postulación ante el FER. De comprobarse que un proyecto que resultase beneficiario en la Convocatoria, haya realizado algún desembolso en algún componente o ítem elegible del proyecto con fecha previa a su postulación, deberá devolver todos los fondos recibidos hasta ese momento, retirándose el apoyo total al mismo.

Una vez realizada la postulación del proyecto ante la DNI, el postulante por su **propia cuenta y riesgo** puede iniciar la ejecución del proyecto sin tener la certeza de ser beneficiario.

7. ¿Qué gastos NO son elegibles?

A continuación se ejemplifican rubros que no se consideran elegibles para los fines del FER:

- Obra civil.
- Maquinaria, equipamiento, herramientas y/o instrumental usados.

⁴ Cuando la cotización de la maquinaria y equipos no es en valor CIF, el costo del flete y seguro se puede estimar en base a costos estándar de mercado, siempre que se presente respaldo de dónde surge la estimación.



- Gastos en reparaciones de maquinaria y/o equipamiento.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario, locales o vehículos.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.
- Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Retribuciones personales: sueldos y jornales.
- Honorarios profesionales de los tipos contables, jurídicos o notariales.
- Consultoría de pre-factibilidad, factibilidad, formulación y/o gestión de proyectos.
- Gastos en publicidad, *marketing* o estudio de mercado.
- Pasajes que no tengan relación con personal técnico con el objetivo de la certificación, instalación o capacitación para el uso de maquinaria, o pasajes que no tengan relación con la participación en ferias, eventos o misiones comerciales.
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta.
- Toda compra efectuada mediante *leasing*.
- Todo gasto no alineado al objetivo del proyecto.

8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

8.1. Postulación

8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación?

Trámite en línea

Se publica la información correspondiente al trámite de postulación en los siguientes portales:

- [Fondos de Política Industrial | Convocatorias 2023](#)
- [Fondo Electrónica y robótica](#)
- [Ficha FER](#)

Presencial

La postulación presencial solo es válida mediante **agenda previa** a través del correo electrónico: consejo.electronica@miem.gub.uy.

Una vez que coordine fecha y horario de presentación, el postulante debe concurrir al primer piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041 (Montevideo). Si opta por la postulación presencial debe entregar el respaldo digital en un *pendrive*.

8.1.2. ¿Qué documentación se requiere?

El postulante, además de contar con los registros enumerados en el punto **3**, debe presentar ante la DNI toda la documentación requerida para la postulación electrónica o presencial, según corresponda, dentro del plazo de apertura de la convocatoria.

Una vez realizada la postulación, el equipo de evaluadores controlará el cumplimiento de los requisitos formales y de contenido de todas las postulaciones, pudiendo otorgar a los postulantes un plazo máximo de 10 días hábiles para salvar los defectos, carencias formales y aclaraciones que se entiendan pertinentes.



Documentación requerida para la postulación electrónica

#	Nombre	Descripción
1	Presentación de Proyecto	Descripción y justificación del proyecto.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.
3	Formulario DGI 6906	
4	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado	Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda.
5	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización donde conste la fecha de la misma, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad. Son admisibles cotizaciones, presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en donde conste la fecha de cotización, el proveedor y el monto.
6	Constancia del Instalador	Para proyectos en Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico
7	Constancia de Domicilio Electrónico	

Documentación requerida para la postulación presencial

#	Nombre	Descripción
1	Presentación de Proyecto	Descripción y justificación del proyecto.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.
3	Formulario DGI 6906	
4	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado	Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda.
5	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización donde conste la fecha de la misma, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad. Son admisibles cotizaciones, presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en donde conste la fecha de cotización, el proveedor y el monto.
6	Constancia del Instalador	Para proyectos en Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico
7	Formulario A	Presentación del proyecto (Excel y PDF)
8	Formulario B	Equidad de género (Excel y PDF)
9	Formulario C	Dimensiones socioeconómicas (Excel y PDF)



10	Formulario D	Declaración Jurada de Responsable/s por la sociedad ⁵ . Aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel y PDF)
11	Ficha Proveedor RUPE	
12	Certificado DEI vigente	
13	Certificado PYME vigente	
14	Constancia de Domicilio electrónico	

8.1.3. Domicilio electrónico obligatorio

A los **efectos de postular** al FER y recibir cualquier comunicación o notificación referente a su postulación, es obligatoria la constitución de un domicilio electrónico. El mencionado domicilio, deberá ser creado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.

8.2. Evaluación

La evaluación de cada proyecto se realiza siguiendo el orden de presentación de los mismos, verificando que se ajuste a los objetivos del Fondo y cumpla con todos los requisitos formales exigidos. Asimismo se analizará la coherencia entre los objetivos, plazos y presupuestos, elaborándose un Informe Técnico de Validación.

Una vez realizada la postulación, no se aceptan cambios al alcance del proyecto.

En los casos donde se solicite presentar aclaraciones vinculadas a los presupuestos presentados inicialmente, se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem siempre y cuando no se altere la naturaleza del mismo.

A su vez, las inversiones de los proyectos postulados son clasificadas por los evaluadores del FER de acuerdo a si las mismas se encuentran alineadas o no con el objetivo del proyecto, y luego, si son elegibles o no de acuerdo a los punto **6** y **7** de las presentes Bases. Dicha clasificación determina las inversiones a las que los beneficiarios efectivamente se deben comprometer a ejecutar, es decir, las que deberán ser rendidas ante el MIEM.

Rubro	Alineada con el objetivo	No alineada con el objetivo
Elegible	Se toman en cuenta para la evaluación, son pasibles de recibir cofinanciamiento y deben ser rendidas ante el MIEM.	No se toma en cuenta para la evaluación y su ejecución queda a criterio de la empresa. Estas inversiones no deben rendirse ante el MIEM.
No elegible	Se toman en cuenta para la evaluación y deben ser rendidas ante el MIEM, sin embargo, la inversión deberá ser asumida 100% por la empresa.	

⁵ Firma, aclaración y timbre CJPPU para postulación presencial, el trámite en línea contiene timbre electrónico.



8.2.1. Viabilidad económica del postulante

Para determinar la viabilidad económica del postulante para llevar adelante las inversiones a las que se comprometería, se realiza el cálculo de los siguientes ratios⁶ a partir de los Estados Financieros, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Ratio	Condición
1. Activo Total / Pasivo Total	>1
2. Activo Corriente / Pasivo Corriente	>1
3. Resultado del Ejercicio	>0
4. Contrapartida / Activo Corriente	<0,50
5. Contrapartida / Patrimonio	<1

A fines del cálculo de los ratios se analiza el último ejercicio cerrado.

En caso de cumplir con todas las condiciones, el proyecto postulado pasa a fase de evaluación.

En caso de no cumplir con la condición establecida para el ratio 1 se considera que la viabilidad económica del postulante es baja, y por tanto, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con el ratio 3 la empresa deberá presentar al momento de la postulación, información histórica –hasta 5 ejercicios– del Activo Corriente y el Pasivo Corriente (pueden ser Estados Financieros de ejercicios anteriores), a los efectos de comprobar si el incumplimiento del ratio 2 se debe a las características del negocio de la empresa y no a un problema de liquidez de la empresa. La información presentada deberá estar avalada por Contador Público. En caso de no presentar la información solicitada o de verificarse que el valor del ratio no se debe a las características del negocio de la empresa, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con el ratio 3 la empresa deberá presentar al momento de la postulación, información histórica –hasta 5 ejercicios– relativa al Resultado del Ejercicio (pueden ser Estados Financieros de ejercicios anteriores), a los efectos de analizar si la empresa se encuentra en un proceso sostenido de deterioro de sus resultados acumulados, en cuyo caso se rechazará la postulación. La información presentada deberá estar avalada por Contador Público. En caso de no presentar esta información, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con las condiciones establecidas para los ratios 2, 4 y/o 5, el postulante deberá presentar **al momento de la postulación, información adicional** a fin de demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida:

- disponibilidades de **depósitos de la empresa** que no se encuentran reflejadas en los Estados Financieros (por ser posteriores al cierre del ejercicio) o **líneas de crédito disponibles**;
- **capitalización** por parte de los titulares de la empresa;
- **contrato o notas** de clientes nuevos y/o ampliaciones de ventas en acuerdos preexistentes.

Esta documentación adicional debe respaldar un monto que cubra el **total de la contrapartida a aportar por la empresa** en la ejecución del proyecto presentado. En caso de demostrar capacidad para

⁶ Los resultados de los ratios obtenidos por los propios participantes estarán sujetos a validación por parte de los evaluadores.



cumplir con la contrapartida se pasa a la fase de evaluación, de lo contrario se rechazará la postulación.

8.2.2. Perspectiva de género

La información relevada en la postulación vinculada al “Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género”, permite realizar un análisis de la configuración de las relaciones de género, posibilitando la toma de decisiones y acciones para un desarrollo socialmente sostenible. Dicha información permite un acercamiento a la realidad de la industria nacional y contar con información que facilite la formulación de políticas públicas tomando en cuenta la diversidad de identidades. Por lo que se propone observar la realidad en base a estas variables y sus manifestaciones en un contexto geográfico, social, cultural, étnico e histórico determinado. Debe tenerse en cuenta, que “Género Masculino” o “Género Femenino” hace referencia a los roles, responsabilidades social y culturalmente asignadas históricamente en cada caso. A diferencia de “Sexo” que se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres al momento del nacimiento y son universales. Es importante, mencionar que a fines de dicho relevamiento en la categoría "Mujeres" se incluye a las personas que se identifican con el Género Femenino, mientras que en la categoría "Varones" se incluyen las personas que se identifican con el Género Masculino.

9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?

El plazo para la postulación a la presente Convocatoria:

Inicia el lunes 05/06/2023 a las 10:00 AM hora de Uruguay
Cierra el jueves 28/09/2023 a las 15:00 PM hora de Uruguay

10. ¿Dónde puedo realizar consultas y asesorarme para mí postulación?

Toda consulta referente al FER puede remitirse a consejo.electronica@miem.gub.uy.

En la web del MIEM se pone a disposición información y documentos de referencia para la postulación al [FER](#).

11. Ejecución de proyectos beneficiarios

La empresa cuyo proyecto resulte seleccionado firma un Contrato de Ejecución que especifica entre otros aspectos: responsable del Proyecto ante DNI, monto del beneficio, obligaciones que contrae el beneficiario, etc. El modelo de contrato a firmar se encuentra disponible en la web del MIEM.

Para la firma del contrato se debe presentar el certificado notarial correspondiente de representación de la empresa y cédula de identidad, en dónde se demuestre que quién(es) firma(n) tiene(n) potestad legal para celebrar contratos en nombre de la empresa.

Se toma como **fecha de inicio del plazo de ejecución la fecha correspondiente al primer desembolso realizado por el MIEM.**

El desembolso inicial en todos los casos es del 50% del monto adjudicado. El primer desembolso se realiza posteriormente a la firma del Contrato de Ejecución y está sujeto a la disponibilidad de cupo para realizarlo.

Los desembolsos restantes están sujetos al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. En el caso de tratarse de proyectos que consisten en la



inversión en un solo ítem, el segundo y último desembolso es del 50%, de lo contrario, si son varios ítems se realizan tres desembolsos, el segundo del 20% y el tercero del 30%. El último desembolso siempre se realizará una vez aprobada la rendición final del proyecto.

Para poder recibir los desembolsos, el beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria en pesos uruguayos validada en RUPE y estar al día con sus obligaciones tributarias.

En caso de que una empresa tenga un proyecto previo en ejecución apoyado por anteriores convocatorias de los Fondos de Política Industrial, no se realizarán desembolsos correspondientes a un nuevo proyecto hasta finalizada la ejecución del proyecto anterior. Se considerará finalizada la ejecución del proyecto una vez aprobada la rendición final y asignados los montos correspondientes.

12. Seguimiento de proyectos beneficiarios

Antes de los 60 días contados a partir del primer desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público, en la cual se indique los gastos ejecutados asociados al proyecto y se adjunten los comprobantes correspondientes (facturas, recibos y transferencias bancarias). La misma se debe realizar en pesos uruguayos y utilizando el tipo de cambio establecido en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay del día hábil previo a la fecha de postulación al Fondo de Electrónica y Robótica).

El beneficiario debe seguir rindiendo cuentas, hasta la finalización del proyecto, cada 60 días corridos, como máximo, entre cada rendición

En caso de existir remanentes de fondos una vez finalizado el proyecto, es decir en oportunidad de la rendición final, los mismos deberán ser devueltos a la DNI.

En conjunto con la rendición de cuentas, el beneficiario, debe presentar obligatoriamente una memoria con las metas alcanzadas, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes del proyecto y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada.

Toda diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo, presupuesto o proveedor), debe comunicarse previamente al Área de Política Industrial⁷ de la Dirección Nacional de Industrias para su aprobación. No obstante, una vez que se presentó la solicitud de cambio, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede ejecutar dichas inversiones sin tener la certeza que las mismas sean aprobadas y reconocidas posteriormente.

Cuando se realiza un cambio respecto del proyecto original, el mismo sólo podrá rendirse posteriormente a su aprobación.

12.1.1. Cambio de alcance

Ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá admitir dar de baja o sustituir ítems dentro de un mismo componente del proyecto original, siempre que el cambio solicitado mantenga la alineación con el objetivo original del proyecto, de acuerdo a la evaluación técnica del Área de Política Industrial. Como resultado de estas bajas o sustituciones el presupuesto asociado al

⁷ Mediante carta dirigida al Área de Política Industrial especificando los cambios y justificando técnicamente los motivos.



ítem será ajustado, y en ningún caso, los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente al proyecto.

12.2. Cambio de plazo

Se admite una extensión máxima del proyecto por hasta 12 meses adicionales en los casos debidamente fundados.

12.3. Cambio de presupuesto

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem

El tipo de cambio considerado para la revalorización será el utilizado en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al día hábil previo a la fecha de postulación).

En ningún caso los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente por el Fondo de Electrónica y Robótica al beneficiario.

12.4. Formularios de rendición, de memoria de metas y de solicitud de cambio

En los siguientes enlaces se encuentra la documentación de referencia a utilizar durante la ejecución del proyecto beneficiario: [Formulario](#)

En caso de existir remanentes de fondos una vez finalizado el proyecto, es decir en oportunidad de la rendición final, los mismos deben ser devueltos a la DNI.

La DNI realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información por vía telefónica, correo, e-mail o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

13. Otras obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios del FER se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido.

Asimismo, la DNI, podrá recabar con frecuencia anual y por un plazo de hasta 5 años de culminado el proyecto, información sobre la performance de la empresa en variables tales como ventas, empleo e impacto del proyecto en la empresa.

14. Composición de la inversión

14.1. Maquinaria y Equipos

El presupuesto para la compra de maquinaria y equipos puede incluir gastos para la instalación y/o la capacitación de los operarios, así como también los gastos de flete (multimodal en el país de origen, marítimo o aéreo, multimodal en Uruguay hasta la planta destino) y seguro de la misma (cuando corresponda). Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.

En caso de apoyo para adquisición de maquinaria y equipos, los mismos no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.

Para la rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del



artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del Contrato de ejecución de proyecto. Salvo los casos que la empresa certifique que no cuenta con contabilidad suficiente.

En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

14.2. Software

Para este rubro se considera elegible únicamente al software asociado a las distintas fases del proceso productivo: diseño, producción y control. No se considera elegible al software de gestión, ni administración.

El ítem de software debe a su vez cumplir con:

- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.3. Diseño industrial

Se considera elegible un presupuesto de diseño que cumpla con:

- Especificar el objetivo general y justificar la necesidad/oportunidad de integrar diseño en su negocio.
- Especificar los principales resultados esperados de la incorporación de diseño con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.4. Consultoría técnica

Se considera elegible un presupuesto de consultoría técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Detalle del objetivo general.
- Detalle de los principales resultados esperados con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Cuenta con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presenta presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.
- El/la consultor/a no puede ser personal con vínculo previo ni presente estable con la empresa. Se trata de contrataciones puntuales y enfocadas a cumplir un objetivo definido.
- El/la consultor/a debe demostrar idoneidad técnica y/o académica para efectuar dicha consultoría.

14.5. Certificación

Se consideran elegibles gastos de certificación, acreditación y/o recertificación de procesos o productos de origen nacional, bajo normas técnicas o instrumentos equivalentes. Asimismo serán consideradas certificación de productos de origen nacional, bajo normas UE, Mercosur u otras similares.



Se tomará en cuenta para la evaluación del componente certificación, cuando se presente el presupuesto completo, incluyendo la consultoría previa, auditoría interna, auditoría externa y/o gastos de acreditación o certificación por parte de organismos o instituciones acreditadas internacionalmente. Si alguno de estos componentes no está presupuestado, será considerado no elegible el resto de los ítems a los efectos de la evaluación y cálculo del subsidio.

Asimismo el presupuesto podrá incluir insumos o materias primas (siempre que se justifiquen las cantidades necesarias) para la certificación.

Se considerará completa la rendición del componente presupuestal de certificación cuando se presente la certificación obtenida o la constancia de auditoría (en caso que no se logre la certificación). Si alguno de estos componentes no es rendido al final del proyecto, se considerará no ejecutado el mismo y se deberá realizar la devolución del monto cofinanciado.

14.6. Participación en ferias, eventos o misiones comerciales

Sólo se considerará elegible la participación en ferias, eventos o misiones comerciales en el exterior del país.

Se contemplan los gastos de acceso a la feria o evento y en caso de ser expositor se considera elegible el costo del Stand. También son elegibles los gastos en pasajes aéreos en clase económica, siempre que las fechas coincidan con las fechas del evento en el que se va a participar, con una tolerancia de +/- 3 días.

En el caso de las misiones comerciales las mismas deberán estar organizadas por una cámara y/o institución referente del sector. Se deberá explicitar objetivo y agenda de la misión. Sarán elegibles los gastos en pasajes aéreos en clase económica (con un máximo de 2 personas por empresa), siempre que las fechas coincidan con las fechas de la agenda de la misión, con una tolerancia de +/- 3 días.

14.7. Capacitación

En este rubro sólo se considerarán capacitaciones técnicas específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. La duración de las mismas no podrá exceder el plazo del proyecto. El presupuesto debe contener un detalle del curso, así como las horas totales del mismo. A su vez, se deberá justificar quién de la empresa tomará el curso.



Anexo I. Contrato de Ejecución de Proyecto

PROYECTO N° «N°_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario» – «RUT»

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El sr. / La sra. «Nombre_Apellido», en su calidad de Directora Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1041 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El sr. / La sra. _____, C.I. _____, (en adelante el “Beneficiario”), compareciendo en nombre y representación de «Razón_Social_beneficiario», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «N°_Expediente», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «Domicilio_beneficiario».

Y CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO (ANTECEDENTES)

- 1) Por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «aprobación Base» se aprobaron las **Bases del Fondo de Electrónica y Robótica 2023**.
- 2) Por resolución de Dirección Nacional de Industrias de fecha «resolución beneficiarios proyecto beneficiario FER 2023», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el “Beneficiario”, a través del Expediente N° «N°_Expediente» en el cual se agrega el Informe Técnico de validación, el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de **12 meses** desde el primer desembolso realizado, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 12 meses adicionales.

En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el “Beneficiario” el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto 7: “¿Qué inversiones puede financiar el FER?” De las bases aprobadas por Resolución Ministerial de fecha «aprobación Base», que se considera parte integrante del presente contrato.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). “El Beneficiario” asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorías y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del “Beneficiario” y el seguimiento periódico del Plan de Actividades. Cuando las auditorías y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, éste deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones



- que se le notifiquen desde la casilla de correo del Fondo de Electrónica y Robótica (consejo.electronica@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.
- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir del primer desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de las Metas previstas y una memoria descriptiva de las metas alcanzadas.
 - 5) Para la Rendición es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
 - 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de financiamiento y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el Fondo de Electrónica y Robótica.
 - 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados con la última Rendición de Cuentas.
 - 8) En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el “Beneficiario” el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto **14.1 Composición de la Inversión** de las Bases aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «**aprobación de las Bases 2023**», que se considera parte integrante del presente contrato.
 - 9) Informar anualmente, por un plazo de 5 años, la evolución de las siguientes variables en la empresa: Empleo (cantidad de empleados y horas trabajadas); Ventas (facturación anual).

Las partes convienen que las obligaciones estipuladas en los puntos 8 y 9, subsistirán con carácter de principal, aún luego de ejecutado el proyecto y su incumplimiento dará lugar a responsabilidad contractual por la totalidad del monto cofinanciado y daños y perjuicios que correspondan.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del “Beneficiario”, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al “Beneficiario” de su cumplimiento. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, el equipo evaluador revisará el programa de financiamiento y eventualmente evaluará elevar a las autoridades de **DNI** disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). **DNI** asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el desarrollo del Plan de Actividades.
- 2) Realizar los pagos previstos para el “Beneficiario” en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el “Beneficiario” lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un período de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del “Beneficiario”.

SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El “Beneficiario” percibirá la suma de «**Monto_total_subsidio_UY**» pesos uruguayos, de acuerdo al punto **11. Ejecución de proyectos beneficiados** de las Bases del Fondo de Electrónica y Robótica.



SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará** al “**Beneficiario**”, quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a DNI, para su aprobación.

Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El Sr. / La Sra. _____, C.I. _____, se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

NOVENO. El “**Beneficiario**” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato y las Bases de la Convocatoria correspondiente, los cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas. A los efectos de recibir comunicaciones, las mismas serán enviadas a través del sistema de notificación electrónica.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Por DNI – MIEM (Firma y Aclaración)

Beneficiario (Firma y Aclaración)